**RESOLUCION DE APERTURA**
Selección Abreviada de Menor Cuantia TRD. 102.04.03

**FECHA DE EMISIÓN:** 22/05/2026

**RESOLUCIÓN N° 191**
(22 de mayo de 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MPR-SAMC- 007- 2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, RECONOCIMIENTO Y EXALTACIÓN DE LAS LABORES DEL CAMPO A LOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS AGRICOLAS, FOMENTANDO LA DINAMIZACIÓN LA ECONOMÍA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, ARAUCA".**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON**

En uso de sus funciones Constitucionales y Legales, Especialmente las conferidas en le Ley 80, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015; y,

**CONSIDERANDO**

Que para cumplir con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "**TRABAJO Y DESARROLLO**", vigencia 2026, la administración debe ejecutar las actividades contenidas de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios.

Que, dentro del presupuesto de gastos de inversión del Municipio de Puerto Rondón, vigencia 2026, se encuentran incorporados recursos por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($62.000.000,00)** que serán cancelado a cargo al siguiente rubro y certificado de disponibilidad presupuestal:

| NO. CDP | FECHA | RUBRO PRESUPUESTAL | NOMBRE | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| **05080005** | 08/05/2026 | 2.3.2.02.01.000.01.01.01.03 | Apoyo al mercado campesino en el municipio de Puerto Rondon - Arauca | 1.2.4.3.03 SGP LIBRE INVERSION | $62.000.000.00 |
| | | | | **TOTAL** | **$62.000.000.00** |

Que la Administración Municipal de Puerto Rondón, requiere seleccionar a la persona natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal a fin de ejecutar el proyecto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, RECONOCIMIENTO Y EXALTACIÓN DE LAS LABORES DEL CAMPO A LOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS AGRICOLAS, FOMENTANDO LA DINAMIZACIÓN LA ECONOMÍA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, ARAUCA"**

Que **El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.2.2.** Modificado por el art. 4, decreto 142 de 2023. *<El nuevo texto es el siguiente> reza:* **Ofrecimiento más favorable.** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta estando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.
La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.
Las Entidades Estatales que compren en la operación secundaria de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, deben evaluar las cotizaciones de los proveedores bajo las condiciones que el instrumento fija para definir la oferta más favorable.
En el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente adoptará instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de estos criterios sociales y ambientales.



**Artículo 2.2.1.2.1.2.20.** ***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Que la Administración municipal de Puerto Rondón, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones en las páginas web www.colombiacompra.gov.co por el lapso de 5 dais hábiles, en cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

| RESOLUCION DE APERTURA | |
|---|---|
| Selección Abreviada de Menor Cuantia | TRD. 102.04.03 |

Que de acuerdo con el numeral 1.19 Pliego de Condiciones definitivo y conforme con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la administración municipal de Puerto Rondón, determino que el presente proceso era susceptible de Limitación a Mi pyme Territoriales, conforme con el Decreto 1860 de 2021, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Puerto Rondón , convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará toda la información y documentación requerida, en la *secretaría de planeación e infraestructura* y en la página del portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que durante el plazo establecido para solicitar limitaciones a mipymes se recibieron solicitudes de limitaciones de dos interesados, las cuales una vez verificadas se encontró que se encuentran de conformidad con las exigencias del Decreto 1860 de 2021, en este sentido en el presente acto se dispondrá la limitación a mipymes Domiciliadas en el Departamento de Arauca.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Ordenar la **APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MPR – SAMC-007-2026**, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, RECONOCIMIENTO Y EXALTACIÓN DE LAS LABORES DEL CAMPO A LOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS AGRICOLAS, FOMENTANDO LA DINAMIZACIÓN LA ECONOMÍA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, ARAUCA"** con un presupuesto oficial de: **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($62.000.000,00).**

**PARAGRAFO PRIMERO: LIMITAR** la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MPR – SAMC-007-2026** a MiPymes Domiciliadas en el municipio de Puerto Rondón, por cumplir con lo estipulado en el la ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO:** Fíjese como fecha de Apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **No. MPR – SAMC-007-2026,** el día 20 de marzo de 2026.

**ARTÍCULO TERCERO:** Téngase como cronograma contractual del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. **MPR – SAMC-007-2026**, el establecido en la página secop II

**ARTICULO CUARTO:** El pliego de condiciones definitivo y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados y retirados en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

**ARTICULO QUINTO:** Convóquese a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.

**ARTICULO SEXTO:** Desígnese por parte del municipio de Puerto Rondón, al comité evaluador para el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía **No. MPR-SAMC-007-2026,** el cual estará conformado por:

- Secretario de Desarrollo Económico y Social - Aspectos Técnicos y requisitos que asignan puntaje.
- Secretaria General y de Gobierno – Aspectos financieros
- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica – Aspectos Jurídicos

Lo anterior, en cumplimiento al Manual de Contratación del municipio y la normatividad vigente en la materia.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Publíquese la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con los lineamientos establecidos en el decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en el municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2026.

**CARLO BRIAN RIAÑO CARREÑO**
Secretario de Planeación e Infraestructura con funciones de alcalde,
Delegado Según Res. 188 del 20/05/2026.

| | |
|---|---|
| Proyecto y reviso aspectos Jurídicos: | DARIO ANTONIO MARTINEZ GARCIA<br>Jefe Oficina Asesora Jurídica |